

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2018-00062-00
Radicado Fiscalía	2017 01889 Fiscalía 31 especializada
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Asunto	Emplazamiento a los terceros indeterminados y otros.
Afectado	Herederos determinados e indeterminados de Rosalba Mangonez Fajardo
Auto Sustanciación	137

Surtido el trámite previsto en los artículos 138 de la Ley 1708 de 2014, y visto el registro civil de defunción¹ allegado ante este Despacho, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados de la señora Rosalba Mangonez Fajardo Q.E.D.P, y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a las Direcciones Seccionales de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia y Montería - Córdoba. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del

¹ Folio 19 cuaderno 2

diario cuando realicen la publicación del edicto, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

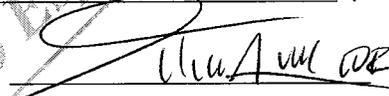
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 091

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín 30 DE MAYO 2019


Secretaría

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio